



Resolución Jefatural N° 325-2013-INEI

Lima, 6 de noviembre del 2013

Visto el Oficio N° 500-2013-MTPE/4/13, de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción", para el año 2014, dirigida a empresas de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones: normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas de los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;



Que, la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, requiere contar con información de las variaciones coyunturales en volumen de la demanda de mano de obra del sector privado de nuestra economía, para lo cual tiene programado realizar durante el periodo enero - diciembre 2014, la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción", dirigida a empresas del sector privado en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. Dicha información será de utilidad para la toma de decisiones sobre políticas de empleo y recursos humanos, para tal efecto, se adjunta el Manual Metodológico y la Ficha Técnica correspondiente, documentación que ha sido evaluada por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del INEI;



Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción", para el año 2014, dirigida a una muestra de 941 empresas con 10 a más trabajadores que desarrollan actividades en dicho sector, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao; asimismo aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Con la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción", durante el año 2014, dirigida a una muestra representativa de empresas con 10 a más trabajadores que se dedican, en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a las

siguientes actividades: Preparación del terreno (CIU: 4510); Construcción de edificios completos y partes de edificios, Obras de ingeniería civil (CIU: 4520); Acondicionamiento de edificios (CIU: 4530); Terminación de edificios (CIU: 4540); Alquiler de equipo de construcción y demolición dotado de operarios (CIU: 4550). Dicha Encuesta será ejecutada por la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la mencionada Encuesta, que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que será remitido por la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las empresas seleccionadas.

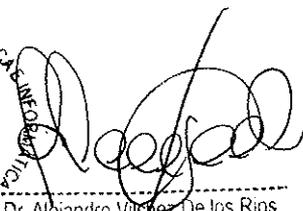
Artículo 3°.- Disponer que las personas jurídicas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deberán devolver el formulario diligenciado hasta el día siete (7) del mes siguiente al que se informa.

Artículo 4°.- Las empresas seleccionadas que incumplan con la presentación del formulario diligenciado de la "Encuesta Mensual de Empleo en el Sector Construcción" durante el año 2014, en la fecha establecida, serán pasibles de ser sancionadas con la multa respectiva, en aplicación de lo dispuesto por los Arts. 87°, 89° y 91° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




Dr. Alejandro Vilchez De los Rios
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática